



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Resolución D. Contratación SANCHEZ AMAYA | FAMAF - SP // EX-2026-00460395- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La nota NO-2026-00461957-UNC-SP#FAMAF presentada el 9 de junio de 2026 por la Secretaría de Posgrado de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en la cual se solicita la contratación del técnico Enrique Gonzalo SÁNCHEZ AMAYA;

El Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto PEN N° 366/2006;

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO la Secretaría de Posgrado solicita la contratación del Téc. Enrique Gonzalo SÁNCHEZ AMAYA (DNI: 35.089.716) para que realice tareas en el Área de Posgrado (Secretaría de Posgrado) de la FAMAF;

Que la necesidad de la contratación en cuestión se fundamenta en los recientes movimientos del personal nodocente acaecidos en el Área de Posgrado aludida, que han implicado una reducción de su personal nodocente por lo que las tareas habituales de esa área han sobrepasado la capacidad operativa de los/as empleados/as del lugar;

Que la contratación mentada se realizará con carácter transitorio hasta tanto se sustancie el correspondiente concurso para la cobertura de la vacante en cuestión, con un cargo categoría 7 (siete), tramo inicial, en consonancia con lo dispuesto por el CCT para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto PEN N° 366/2006;

Que dada la dinámica de trabajo del Área de Posgrado no es factible dejar sin cubrir de forma inmediata la vacante producida;

Que la presente contratación tendrá un período de vigencia de tres (3) meses, desde el 1° de junio hasta el 31 de agosto de 2026, con una carga horaria semanal máxima de treinta y cinco (35) horas;

Que el contratado percibirá como remuneración la establecida para una Categoría 7 (siete), tramo inicial, del personal nodocente de universidades nacionales regido por el CCT homologado por el Decreto P.E.N. N° 366/06, incluyendo la garantía salarial, y tendrá, en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que el personal nodocente de planta, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente;

Que la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 establece en el Artículo 19, Inciso a) y en el Anexo F del Régimen de Contratación de Personal de la UNC (Ordenanza HCS UNC N° 05/2012) que aquella contiene, los requisitos para la celebración de un Contrato Nodocente – Personal Transitorio (con relación de empleo público);

Que la suma total de la contratación tramitada es la equiparada al valor de los haberes de un cargo categoría 7 (siete), tramo inicial, del CCT homologado por el Decreto PEN N° 366/2006, por el plazo total del contrato, incluyendo además del sueldo bruto, el Sueldo Anual Complementario (SAC) proporcional y las correspondientes cargas sociales, así como las actualizaciones que por acuerdos paritarios se concreten en los próximos meses;

Que el Área Económico-Financiera ha informado que el presente contrato se financiará con cargo a los recursos propios, Fuente 12, del Presupuesto vigente;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato del Téc. Enrique Gonzalo SÁNCHEZ AMAYA (DNI: 35.089.716) con la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Señalar que el objeto de la contratación mencionada será la realización de tareas en el Área de Posgrado (Secretaría de Posgrado) de la FAMAF.

ARTÍCULO 3º: Fijar el plazo de la presente contratación en tres (3) meses, desde el 1º de junio hasta el 31 de agosto de 2026, con una carga horaria semanal máxima de treinta y cinco (35) horas.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el contratado percibirá como remuneración la establecida para una Categoría 7 (siete), tramo inicial, según lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto PEN N° 366/2006, incluyendo la garantía salarial, y tendrá, en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos de dicho personal nodocente, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente.

ARTÍCULO 5º: Determinar que la presente contratación se realice bajo la modalidad de Contrato Nodocente – Personal Transitorio (con relación de empleo público) según lo establecido por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012.

ARTÍCULO 6º: Imputar el egreso que genere esta contratación con cargo a los recursos propios, Fuente 12, del Presupuesto vigente, estimándose para el total de la contratación la suma equiparada al valor de los haberes de un cargo categoría 7 (siete), tramo inicial, del CCT homologado por el Decreto PEN N° 366/2006, por el plazo total del contrato, incluyendo además del sueldo bruto, el Sueldo Anual Complementario (SAC) proporcional y las correspondientes

cargas sociales.

ARTÍCULO 7º: Protocolícese, publíquese y archívese.